



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Nº EXP. Nº 500-721-2021.

DECRETO Nº 2889 -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR 2021

VISTO:

Las leyes Nº 4.307 y Nº 6.213 y;

CONSIDERANDO:

Que, las leyes Nº 4.307 y Nº 6.213 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, concordante con las medidas salariales adoptadas para el escalafón general en el mes de febrero del corriente año, es criterio fijar el nuevo valor del jornal que corresponde percibir al personal remunerado bajo esa modalidad, conforme los importes que se indican en el anexo del presente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fijese, a partir del 1º de febrero de 2021, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de los trabajadores jornalizados, el monto del jornal diario en los importes que surgen del Anexo que integra el presente.

ARTICULO 2º: La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 3º: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.





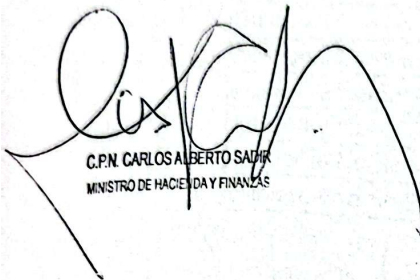
« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

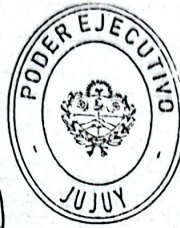
2889

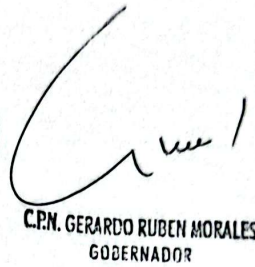
Nº CORRESPONDE A DECRETO Nº

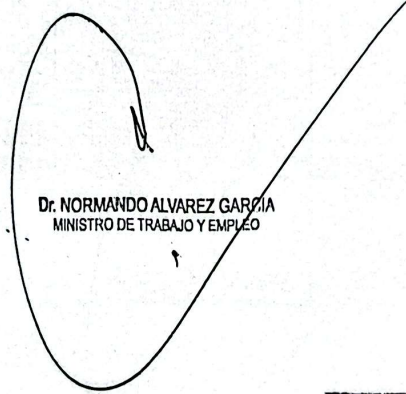
-HF-

ARTICULO 5º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAINZA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

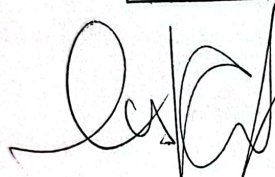


CORRESPONDE A DECRETO N° **2889** -HF-

ANEXO

Febrero 2021

Concepto	Valor del Jornal
Sueldo	\$ 456,35
Adicional Remunerativo Bonificable Conv	\$ 82,44
Adicional Remunerativo Bonificable Antigüedad	\$ 23,77
Adicional Remunerativo No Bonificable	\$ 69,88
Adicional No Remunerativo Bonificable	\$ 77,61
Suplemento No Remunerativo No Bonificable	\$ 4,68


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


ES COPIA
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS